

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00133-00
EJECUTANTE	VIOLETA MEJIA URREA CC N° 31.891.409
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte **ejecutada** por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del **ejecutante**.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante

rEMITO LIQUIDACION DEL CREDITO 76001310500320230013300

Carolina Zapata <cejcaro@gmail.com>

Vie 26/01/2024 8:02

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

liquidacion del credito.pdf;

Cordial saludo, remito la liquidación del crédito.

Senobia Zuleta Peñalosa

Abogada Especialista en derecho Administrativo y Derecho Laboral
Calle 11 No 5-54 Edificio Bancolombia Oficina 607B- Cali

Celular 3218315481

 **Antes de imprimir** piense en su responsabilidad y compromiso con el **Medio Ambiente**.

Recuerda ser siempre una persona sonriente y servicial.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral SL4461-2021 del 28 de septiembre de 2021.

RADICACION: 76001310500320230013300

EJECUTANTE: VIOLETA MEJIA URREA

EJECUTADA: COLPENSIONES

SENOBIA ZULETA PEÑALOZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130674533, con tarjeta profesional No 208301 C.S.Jra mayor y vecina de Cali, actuando en calidad de apoderada de la señora VIOLETA MEJIA URREA identificada con la cedula de ciudadanía No 31891409, acudo respetuosamente ante su Despacho con fin de presentar la liquidación del crédito así:

Por la suma de **\$4.054.627 CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS** que corresponde al reajuste de la indexación como quiera que solo le fueron reconocidos en la resolución SUB 326369 del 29 de noviembre de 2022 como se observa en el hecho séptimo; la suma de \$27.628.824 pagados a enero de 2023, cuando en realidad la suma adeudada era de \$31.683.451 de conformidad con la siguiente liquidación:

Liquidación de la indexación ordenada por sentencia			
Año	salario minimo	diferencia	sumatoria de mesadas
2012	566700	433300	1429890
2013	589500	410500	5336500
2014	616000	384000	4992000
2015	644350	355650	4623450
2016	689455	310545	4037085
2017	737717	262283	3409679
2018	781242	218758	2843854
2019	828211	171789	2233257
2020	877802	122198	1588574
2021	908526	91474	1189162
2022	1000000	0	0
			31683451

INDEXACIONES	VALORES
Liquidación real	\$31.683.451
Valores reconocidos y pagados	\$27.628.824
Diferencia que se adeuda	\$4.054.627

La suma de \$ 3.000.000 correspondientes a las costas liquidadas por el juzgado reconocidas por primera y segunda instancia el proceso ordinario

TOTALES

INDEXACION: \$ 4.054.627

COSTAS DEL ORDINARIO \$ 3.000.000

Liquidación total \$ 7.054627

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se continúe con el trámite del proceso.

Cordialmente,

SENOBIA ZULETA PEÑALOZA

CC No. 1130674533.

TP No 208301